



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

VIII LEGISLATURA

Serie III A:
PROPOSICIONES DE LEY
DEL SENADO

12 de mayo de 2004

Núm. 8 (f)

REFORMA DEL REGLAMENTO DEL SENADO

626/000001 Propuesta de reforma del Reglamento del Senado por la que se modifica el artículo 49, apartados 2 y 3.

TEXTO APROBADO POR EL SENADO

PRESIDENCIA DEL SENADO

El Pleno del Senado, en su sesión del día 12 de mayo de 2004, ha aprobado la propuesta de reforma del Reglamento del Senado por la que se modifica el artículo 49, apartados 2 y 3, sin introducir

626/000001

variaciones en el texto de la misma, publicado en el BOCG, Senado, Serie III A, número 8 (e), de fecha 12 de mayo de 2004.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 12 de mayo de 2004.—P. D., **Manuel Cavero Gómez**, Letrado Mayor del Senado.



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

VIII LEGISLATURA

Serie III A:
PROPOSICIONES DE LEY
DEL SENADO

12 de mayo de 2004

Núm. 8 (e)

REFORMA DEL REGLAMENTO DEL SENADO

626/000001 Propuesta de reforma del Reglamento del Senado por la que se modifica el artículo 49, apartados 2 y 3.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN

626/000001

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del **Dictamen** emitido por la Comisión de Reglamento en la propuesta de reforma del Reglamento del Senado por la que se modifica el artículo 49, apartados 2 y 3.

El plazo para la presentación de votos particulares terminará el día 12 de mayo, miércoles, a las 10,00 horas.

Palacio del Senado, 12 de mayo de 2004.—P. D., **Manuel Caveró Gómez**, Letrado Mayor del Senado.

La Comisión de Reglamento, en su sesión de 12 de mayo de 2004, ha deliberado sobre la propuesta de reforma del Reglamento del Senado por la que se modifica el artículo 49, apartados 2 y 3, y ha

acordado aceptar como DICTAMEN el texto de la misma.

Se inserta a continuación el texto íntegro de la citada propuesta de reforma.

Palacio del Senado, 12 de mayo de 2004.—El Presidente de la Comisión, **Rafael Simancas Simancas**.—El Secretario primero de la Comisión, **José Vicente González Bethencourt**.

PROPUESTA DE REFORMA DEL REGLAMENTO DEL SENADO POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 49, APARTADOS 2 Y 3

ARTÍCULO ÚNICO

Los apartados 2 y 3 del artículo 49 del Reglamento del Senado quedan redactados en los siguientes términos:

2. «Serán Comisiones no Legislativas aquellas que con tal carácter deban constituirse en virtud de una disposición legal, y las siguientes:

- Reglamento.
- Incompatibilidades.
- Suplicatorios.
- Peticiones.
- Asuntos Iberoamericanos.
- De la Sociedad de la Información y del Conocimiento.
- Nombramientos.»

3. «Serán Comisiones Legislativas la Comisión General de las Comunidades Autónomas y las siguientes:

- Constitucional.
- Asuntos Exteriores y Cooperación.
- Justicia.
- Defensa.
- Economía y Hacienda.
- Presupuestos.
- Interior.
- Fomento y Vivienda.
- Educación y Ciencia.
- Trabajo y Asuntos Sociales.
- Industria, Turismo y Comercio.

- Agricultura, Pesca y Alimentación.
- Administraciones Públicas.
- Cultura.
- Sanidad y Consumo.
- Medio Ambiente.
- Entidades Locales.»

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Mesa del Senado adoptará las disposiciones necesarias a efectos de trasladar los asuntos pendientes a las Comisiones que resulten competentes por razón de la materia a consecuencia de la entrada en vigor de esta Reforma.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente modificación del Reglamento del Senado entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.